	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página	
		Versión 02		
COMUNICACIONES				

Tunja, Septiembre 18 de 2019

Ingeniera

CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO DE APERTURA 506 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL ESTA IDENTIFICADO CON EL RADICADO NUMERO 020-2019 QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE PISBA-BOYACÁ

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitario como el auto APERTURA 506 del 30 de agosto de 2019, el cual adjunto en 12 páginas correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
020-2019	AUTO DE APERTURA 506 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019	MUNICIPIO DE PISBA-BOYACÁ	HERNANDO ARIEL PUERTO CÁRDENAS C.C.No 74.320.129 DE SOCHA BOYACÁ

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,




LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

91

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 1 de 12
		Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			


AUTO No. 506
(30 de Agosto de 2019)

El suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede a proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 020 - 2019, que se adelanta por hechos ocurridos en el Municipio de Pisba - Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE PISBA - NIT: 800.066.389-5
POSIBLES IMPLICADOS FISCALES	JAIRO ENRIQUE MILLÁN MALPICA C.C No. 74.320.129 expedida en Socha (Boy) Alcalde municipal 2016 – 2019
	CARLOS MAURICIO GÓMEZ MESA C.C No 74.081.951 expedida en Sogamoso Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal (Supervisor)
	HERNANDO ARIEL PUERTO CÁRDENAS C.C 79.960.426 Contratista
	PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT: 860.002.400-2 Póliza Global sector oficial No. 3001216 de 2017 (fl 28-37) Asegurado- Tomador: Municipio de Pisba Vigencia: 2-03-2017 al 02-03-2018 Amparos contratados: "(...)" Fallos con responsabilidad fiscal
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	SEGUROS MUNDIAL, NIT: 860.037.013-6 Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY - 100006705 de 2017 (fl 51-53) ASEGURADO: Municipio de Pisba TOMADOR: Hernando Ariel Puerto Cárdenas Vigencia: 20-04-2017 al 20-07-2020 Amparos contratados: Pago de los Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de mínima cuantía MP-MC-2017
FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO	FEBRERO 22 DE 2019
FECHA DEL HECHO GENERADOR	POR DETERMINAR
SUMA OBJETO DE INVESTIGACION	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00) MCTE.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad
Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 12	
		Versión 02	AUTO No. 247	
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ				

I. COMPETENCIA

La Constitución Política de Colombia en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada o con ocasión de la misma.

La Ley 610 de 2000 en vigencia, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero ibídem como: <<[...] el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado>>, prevé la procedencia de la Indagación Preliminar como la figura procesal por medio de la cual, se pretende determinar en caso de ausencia de certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables.>>

En ejercicio de su competencia la Asamblea Departamental de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto <<vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles>>, y atendiendo a la naturaleza legal del municipio de Pisba – Boyacá, por jurisdicción territorial se constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de ésta Contraloría.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma con funciones de sustanciadores, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia.

II. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, en cumplimiento de su gestión institucional, procedió a adelantar auditoría especializada en contratación y presupuesto al municipio de Pisba, vigencia fiscal 2017.

Resultado de esta auditoría, mediante oficio D.O.C.F 102 de fecha 22 de febrero de 2019, recibido en esta Dirección el mismo día, la Directora Operativa de Control Fiscal, Dra. Nancy

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 12
		Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			

Yadira Avella Suarez, remitió informe N. 064 del 19 de febrero de 2019 del municipio de Pisba, con sus respectivos soportes, para los fines pertinentes, en el cual se establecieron hallazgos de tipo fiscal, entre ellos el siguiente:

*"(...) El contrato número **MC 09** de 2017 a favor de Hernando Ariel Puerto Cárdenas, por valor de **\$20.600.000**, cuyo objeto es Estudios y Diseños de Optimización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para el Municipio de Pisba Boyacá, con firma de contrato 20 de abril, por término de 3 meses, o sea con terminación en julio de 2017, se identificó que el objeto contractual no se cumplió y el municipio NO ha declarado caducidad alguna, máxime que se canceló el 50% de anticipo, tampoco se soporta póliza alguna. Incumpliendo la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 113 del Decreto 111 de 1996.*

Al analizar la respuesta se evidencia que los responsables esbozan toda una catedra de derecho, pero lo simplifica el hecho de que en la carpeta no existe acto alguno que demuestre gestión respecto al no cumplimiento del objeto contractual. Ahora bien, la entidad le realizó un pago del 50% al contratista para el desarrollo del objeto contractual del dinero del presupuesto del municipio y como se establece directamente en la explicación a este punto por parte de los responsables: "Por último, se le informa que debido al hallazgo del auditor la administración municipal de Pisba Boyacá inició procedimiento de liquidación del contrato", lo que refleja que en caso que no hubiese sido identificado mediante proceso auditor no se habría realizado procedimiento alguno, para recuperar dinero del municipio, después de 15 meses. Por lo tanto, se confirma lo observado y se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por la suma de \$10.300.000 (...)"

De conformidad con lo anterior, ésta Dirección profirió el auto N. 098 de fecha 01 de marzo de 2019, por medio del cual avocó conocimiento y abrió a diligencias preliminares el radicado con el N. 020-2019, adelantado ante el municipio de Pisba Boyacá.

Teniendo en cuenta que existe certeza sobre la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal del municipio de Pisba, que ésta determinada la entidad afectada e identificadas las personas que causaron el detrimento, intervenido o contribuido a él, se ordenará la apertura a Proceso de la presente investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

III. MATERIAL PROBATORIO


La apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en las siguientes pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 12	
		Versión 02	AUTO No. 247	
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ				

- ✓ Oficio D.O.C.F 102 de fecha 22 de febrero de 2019, por medio del cual la Directora Operativa de Control Fiscal, Dra. Nancy Yadira Avella Suarez, remitió a esta dependencia el informe N. 064 del 19 de febrero de 2019, correspondiente al municipio de Tasco, con sus respectivos soportes, en el cual se establecieron hallazgos de tipo fiscal por incumplimiento del contrato MC-09 de 2017 (Folio 1)
- ✓ Informe sobre la auditoria especial al municipio de Pisba, correspondiente a la vigencia 2017, N. 064, de fecha 19 de febrero de 2019 (Folio 1-2)
- ✓ Comunicación de aceptación de oferta, proceso de selección de mínima cuantía N. MP-MC.009 de 2017 (Folio 3-7)
- ✓ Comprobante de egreso N. 274 de fecha 04-05-2017 (Folio 9)
- ✓ Póliza de seguros de cumplimiento entidades estatales N. BY-100006705 (Folio 9)
- ✓ Resolución N. 001 MP-MC-009 de 2017 (Folio 10-11)
- ✓ En relación con el señor Jairo Enrique Millán Malpica: acta de posesión como Alcalde de Pisba periodo 2016-2019, certificación sobre dirección de correspondencia, copia C.C, certificación de asignación salarial para el año 2017 (Folio 12-16)
- ✓ En relación con la señora Esperanza León Núñez: acta de posesión como Tesorera del municipio de Pisba, certificación sobre dirección de correspondencia, certificación de asignación salarial para el año 2017, copia C.C (Folio 17-21)
- ✓ En relación con el señor Carlos Mauricio Gómez: acta de posesión como Secretario de Obras Públicas y Planeación del municipio de Pisba, certificación sobre dirección de correspondencia, copia C.C, certificación de asignación salarial para el año 2017, copia C.C (Folio 22-27)
- ✓ Póliza Global Sector Oficial, N. 3001216 aseguradora LA PREVISORA S.A (Folio 28-32)
- ✓ Póliza Global Sector Oficial, N. 3001215 aseguradora LA PREVISORA S.A (Folio 33-37)
- ✓ Solicitud de información al municipio DORF 054-2019 de fecha 07 de marzo de 2019 (folio 47)
- ✓ Respuesta dada por el municipio frente a la anterior solicitud (anexa: 40 folios y un cd) (folios 49-50)
- ✓ Póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales N. BY-100006705, vigencia 20-04-2017 al 20-07-2020, tomador: Hernando Ariel Puerto Cárdenas, asegurado: municipio de Pisba, (folio 51)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 5 de 12
		Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			


- ✓ Resolución N. 001 MP-MC- 009-2017, por medio del cual se aprueba una póliza (52-53)
- ✓ Invitación publica de mínima cuantía N. MP-MC—009 de 2017 (folios 54-64)
- ✓ Estudios previos, proceso de mínima cuantía (folios 65-74)
- ✓ Comunicación de aceptación de oferta, proceso de selección MP-MC—009 de 2017 (folios 75-79)
- ✓ Liquidación de cuentas, orden de pago N. 282 de fecha 04-05-2017 (folios 80)
- ✓ Comprobante de egreso 274 de fecha 04-05-2017 (folio 81)
- ✓ Informe de supervisión contrato de obra pública N. MP-MC-009 de 2017, firmado por Carlos Mauricio Gómez Mesa (82-84)
- ✓ Documento por el cual se da inicio al procedimiento administrativo de liquidación y declaratoria de incumplimiento de contrato estatal – 001 de 2018 (85-87)
- ✓ Certificación de la menor cuantía del municipio de Pisba para el año 2017 (Folio 89)
- ✓ Copia cedula de ciudadanía del señor Héctor Ariel Puerto Cárdenas (folio 90)
- ✓ CD, que dicen contiene: copia del informe final de ejecución del contrato de mínima cuantía MP-MC-009 de 2017, presentado por el contratista (entre folio 90 y 91)

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se incorporaran al expediente mediante la presente providencia y son el soporte probatorio para determinar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, por lo tanto, se tendrán y aceptarán como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal, y las solicitadas por este despacho durante la etapa preliminar, material probatorio que ha sido recaudado de conformidad a lo contemplado en el Título Único de la Sección Tercera – Régimen Probatorio del Código General de Proceso y el artículo 29 de la Constitución Política de 1991.

IV. ACTUACIONES PROCESALES

- Oficio DORF 076 y Auto No. 023 de fecha veintiséis (26) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), por medio del cual se asignó a la Doctora Leidy Valero, el Proceso Fiscal No. 020-2019 para sustanciar, entidad afectada: municipio de Pisba Boyacá. (Folio 39-40).
- Auto N. 0099 de fecha 01 de marzo de 2019, "por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a diligencias preliminares el radicado N. 020-2019 adelantado ante el municipio de Pisba Boyacá" (Folio 41-44).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 12
	Versión 02	AUTO No. 247	
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			

V. DE LA APERTURA DEL PROCESO

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que:

<<ARTÍCULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. **PARAGRAFO.** Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>

VI. DEL DAÑO PATRIMONIAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado corresponde a:

<<ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público>>. (Apartes tachados declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07).


VII. DE LA GESTIÓN FISCAL

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000 establece: <<se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 7 de 12
		Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			

los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.>>

VIII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


Durante el trámite de la indagación preliminar este despacho pudo establecer lo siguiente:

- (1). La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, en cumplimiento de su gestión institucional, procedió a adelantar auditoría especializada en contratación y presupuesto al municipio de Pisba, vigencia fiscal 2017.
- (2). Resultado de esta auditoría, la mencionada Dirección, profirió el informe N. 064 del 19 de febrero de 2019 del municipio de Pisba, en el cual se establecieron hallazgos de tipo fiscal, entre ellos el relacionado con el "contrato número **MP-MC-009 de 2017 a favor de Hernando Ariel Puerto Cárdenas, por valor de \$20.600.000, cuyo objeto es Estudios y Diseños de Optimización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para el Municipio de Pisba Boyacá, con firma de contrato 20 de abril, por término de 3 meses, o sea con terminación en julio de 2017, se identificó que el objeto contractual no se cumplió y el municipio NO ha declarado caducidad alguna, máxime que se canceló el 50% de anticipo, tampoco se soporta póliza alguna, incumpliendo la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 113 del Decreto 111 de 1996**".
- (3). De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que no existía material probatorio suficiente para tomar decisión ésta Dirección profirió el auto N. 098 de fecha 01 de marzo de 2019, por medio del cual avocó conocimiento y aperturó a diligencias preliminares el radicado con el N. 020-2019, adelantado ante el municipio de Pisba Boyacá, y en consideración, se resolvió solicitarlo al municipio, librando los respectivos oficios.
- (4). Respuesta que fue allegada mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2019. Sin embargo con dichos documentos no es posible desvirtuar el hallazgo trasladado, consistente por un lado en establecer el real cumplimiento del objeto contractual o de lo contrario las acciones legales adelantadas por la administración en pro de su cumplimiento, teniendo en cuenta que se canceló un anticipo. Dado que se enuncia por ejemplo en su numeral 9, respecto de las actas de terminación y liquidación solicitadas, que estas no se han suscrito toda vez que el municipio dio inicio al procedimiento administrativo de liquidación y declaratoria de incumplimiento del contrato estatal N. 001-2018 (el cual anexaron). Por otro lado en su numeral 14, manifiestan que se anexa copia del informe final de ejecución del contrato de mínima cuantía MP-MC-009 de 2017, presentado por el contratista dentro del procedimiento de liquidación y declaratoria de incumplimiento del contrato estatal N. 001-2018. El cual al ser revisado tiene como fecha

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 8 de 12
		Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			

(2018), siendo este un documento desprendido que no da al ente investigar claridad sobre el hecho investigado ni soporte concreto sobre el cumplimiento de su objeto contractual.

Adicional a ello se evidencia **informe de supervisión contrato MP-MC-009 de 2017 de fecha 15 de febrero de 2019**, en el ítem actuaciones en el proceso, se enuncian las siguientes:

"(...)

- El mentado acto administrativo conmino al contratista a presentar ante el supervisor del contrato para su revisión y aprobación, cada uno de los estudios y diseños contratados en general cada una de las obligaciones pactadas mediante acuerdo de voluntades MP-MC-009 de 2017, "(...) así como la acreditación de lo atinente a los aportes al sistema de seguridad social originados del contrato en mención.
- Que dicho acto administrativo fue notificado al contratista, por lo cual este procedió a entregar al supervisor del contrato, un paquete de documentos con los cuales considera acredita el cumplimiento del contrato en mención.
- Que a la fecha de la presente información el Secretario de Obras, Ing. Carlos Mauricio Gómez Mesa, se encuentra en revisión de la documentación allegada con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contratadas por el contratista a efectos de entregar informe de supervisión que pueda determinar: 1. Amortización de los dineros entregados a título de anticipo 2. Cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contratadas 3. Aportes al sistema general de seguridad social.
- Se informa que una vez realizada esta actividad el supervisor deberá presentar informe ante el ordenador del gasto para proceder a realizar acta de liquidación para luego proceder a dar aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.


Según los datos anteriores, se encuentra establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, dado que si bien el municipio en el mes de diciembre profirió el acto administrativo de liquidación y declaratoria de incumplimiento del contrato estatal 001-2018 este estaba supeditado a unas condiciones, bien sea para determinar su cumplimiento o para declarar su liquidación. Encontrándose así probado lo remitido a este despacho mediante el hallazgo N. 064, dado que el daño persiste.

(5). Que con el material probatorio obrante dentro del expediente, se puede establecer quienes eran los funcionarios y particulares que actuaron dentro del mencionado contrato y quienes están llamados a responder por los hechos que aquí se investigan, así: **JAIRO ENRIQUE MILLÁN MALPICA**, C.C No. 74.320.129 expedida en Socha (Boy) alcalde 2016-2019, según se evidencia en acta de posesión fecha 29 de diciembre de 2015 y certificaciones vistas a folios 12-16; **CARLOS MAURICIO GÓMEZ MESA** C.C No 74.081.951 expedida en Sogamoso, quien fungió como Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal (supervisor del contrato), según se evidencia en acta de posesión N. 002 de 2016 y

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 9 de 12
		Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			

95

certificaciones vistas a folios 22-27, **HERNANDO ARIEL PUERTO CÁRDENAS C.C 79.960.426**, en calidad de contratista según se evidencia a folios 3-7, 90.

(6). Encontrándose incluido su actuar dentro del concepto de gestión fiscal directa e indirecta a que hace mención el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, por lo tanto, están llamados a dar las respectivas explicaciones y justificar de una manera adecuada el hallazgo establecido por la dirección de Control fiscal de esta Contraloría, en relación con el contrato MP-MC-009 de 2017 que tuvo por objeto: *estudios y diseños de optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio de Pisba Boyacá*, el cual se mantiene, por lo que se evidencia un detrimento al patrimonio público del municipio de Pisba en valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00) MCTE.**

(7). Por lo tanto, al tratarse de un presunto daño fiscal cuya conducta recae en varias personas que tenían la titularidad jurídica para manejar fondos o bienes del Estado, el Despacho procederá a ordenar la apertura a proceso de responsabilidad fiscal en contra de: **JAIRO ENRIQUE MILLÁN MALPICA C.C No. 74.320.129** expedida en Socha (Boy) alcalde 2016-2019; **CARLOS MAURICIO GÓMEZ MESA C.C No 74.081.951** expedida en Sogamoso, quien fungió como Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal (supervisor del contrato), **HERNANDO ARIEL PUERTO CÁRDENAS C.C 79.960.426**, en calidad de contratista.

IX. VINCULACIÓN DEL GARANTE


Que en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario Público del municipio de Pisba, se ordenara la vinculación de las siguientes compañías de seguro:

PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SUGUROS, NIT: 860.002.400-2
Póliza Global sector oficial No. 3001216 de 2017 (fl 28-37)
Asegurado- Tomador: Municipio de Pisba
Vigencia: 2-03-2017 al 02-03-2018
Amparos contratados: "(...)" Fallos con responsabilidad fiscal
SEGUROS MUNDIAL, NIT: 860.037.013-6
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY -100006705 de 2017 (fl 51-53)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		OTRO DOCUMENTO	
			ORFI-01	Página 10 de 12
			Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ				

ASEGURADO: Municipio de Pisba TOMADOR: Hernando Ariel Puerto Cárdenas

Vigencia: 20-04-2017 al 20-07-2020

Amparos contratados: Pago de los Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de mínima cuantía MP-MC-2017

Se estima necesario en este momento procesal, por encontrarse involucrado el erario público del municipio de Pisba, procedente y pertinente la vinculación del garantes en su calidad de tercero civilmente responsable.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar la apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal del expediente No. 026- 2019 en la que se encuentra como entidad afectada el municipio de Tasco, teniéndose como presuntos responsables a: **JAIRO ENRIQUE MILLÁN MALPICA**, C.C No. 74.320.129 expedida en Socha (Boy) alcalde 2016-2019; **CARLOS MAURICIO GÓMEZ MESA** C.C No 74.081.951 expedida en Sogamoso, quien fungió como Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal (supervisor del contrato), **HERNANDO ARIEL PUERTO CÁRDENAS** C.C 79.960.426, en calidad de contratista, por un presunto detrimento patrimonial equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00) MCTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Llamar a responder en calidad de Tercero Civilmente responsable, a:

PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SUGUROS, NIT: 860.002.400-2

Póliza Global sector oficial No. 3001216 de 2017 (fl 28-37)

Asegurado- Tomador: Municipio de Pisba


Vigencia: 2-03-2017 al 02-03-2018

Amparos contratados: "(...)" Fallos con responsabilidad fiscal

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 11 de 12
		Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			

SEGUROS MUNDIAL, NIT: 860.037.013-6

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY -100006705 de 2017 (fl 51-53)

ASEGURADO: Municipio de Pisba TOMADOR: Hernando Ariel Puerto Cárdenas

Vigencia: 20-04-2017 al 20-07-2020

Amparos contratados: Pago de los Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de mínima cuantía MP-MC-2017

ARTÍCULO TERCERO- Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección de Control Fiscal y las recaudadas por este despacho durante la etapa preliminar y que se encuentran debidamente identificadas y relacionadas en el acápite de pruebas del presente Auto, **por lo tanto, se procederá a correrle traslado del material probatorio recaudado a los implicados** de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de 1991.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído, a través de la Secretaría del Despacho, conforme al artículo 106 de la ley 610 de 2000 en concordancia con los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a:


- **JAIRO ENRIQUE MILLÁN MALPICA**, C.C No. 74.320.129, a quien se le podrá enviar citación para notificación en la Carrera 7B N. 11-21 Duitama Boyacá.
- **CARLOS MAURICIO GÓMEZ**, C.C 74.081.951 de Sogamoso, a quien se le podrá enviar citación para notificación en la Calle 7A N. 22-24 apartamento 301 Sogamoso Boyacá.
- **HERNANDO ARIEL PUERTO CARDENAS**, C.C No. 79.960.426 expedida en Bogotá a quien se le podrá enviar citación para notificación en la Calle 11 N. 17-10 Sogamoso Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO.- Por Secretaría, Comuníquese igualmente esta providencia a:

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT: 860.002.400-2, en la oficina principal calle 57 N. 9-07 Bogotá.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad
Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 12 de 12
		Versión 02	AUTO No. 247
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020- 2019, ENTIDAD AFECTADA PISBA BOYACÁ			

SEGUROS MUNDIAL, NIT: 860.037.013-6, en la oficina ubicada en la calle 33 N. 6B-24 piso 2 y 3 Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales, la cual se llevara a cabo el día 26 de septiembre de 2019, así:

- **JAIRO ENRIQUE MILLÁN MALPICA**, el día 26 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m.
- **CARLOS MAURICIO GÓMEZ MESA**, el día 26 de septiembre de 2019 a las 10:30 a.m.
- **HERNANDO ARIEL PUERTO CARDENAS**, el día 26 de septiembre de 2019 a las 3:00 p.m.

Diligencia que se llevará a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en el 5° Piso de la calle 19 No. 9 – 35 (edificio Lotería de Boyacá) de esta ciudad, **para lo cual si es su deseo, podrán estar asistidos por apoderado**, sin que la falta de éste constituya causal que invalide lo actuado, ello de acuerdo con el Art. 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DECRETAR la búsqueda de bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias que se encuentren a nombre **JAIRO ENRIQUE MILLÁN MALPICA**, C.C No. 74.320.129, **CARLOS MAURICIO GÓMEZ MESA** C.C No 74.081.951 expedida en Sogamoso, **HERNANDO ARIEL PUERTO CÁRDENAS** C.C 79.960.426.

ARTÍCULO OCTAVO- Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
Profesional Universitario

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVÁN MAURICIO PUERTO GONZÁLEZ
FIRMA:			

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co